FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

CNMC
COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS

Expediente: LICENCIAS DE CORREO ELECTRÓNICO ALOJADO EN LA NUBE -EXCHANGE ON LINE- (180253)

Con fecha 14 de enero de 2019 la Secretaria General de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES

1. El 27 de noviembre de 2018 el Órgano de Contratación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, la CNMC), aprobó el expediente número 180253, relativo a la contratación del suministro de "*LICENCIAS DE CORREO ELECTRÓNICO ALOJADO EN LA NUBE -EXCHANGE ON LINE-*", a tramitar por procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones de la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo, y demás disposiciones concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y de conformidad con las especialidades procedimentales contempladas en el artículo 159.6, ya que el valor estimado del contrato es inferior a 35.000 euros.

2. La contratación a realizar se califica como contrato de suministro de carácter administrativo, de acuerdo con lo señalado en los artículos 16 y 25 de la LCSP.

3. La licitación se anunció en la Plataforma de Contratación del Estado con fecha 30 de noviembre de 2018.

4. A la licitación concurrieron los siguientes licitadores:

   1) TELECABLE DE ASTURIAS, S.A.U.
   2) SEIDOR, S.A.

   Los 2 licitadores citados presentaron la documentación requerida dentro del plazo concedido a tal efecto y en la forma señalada en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, por lo que ambas proposiciones fueron admitidas a trámite.

5. El Órgano de Asistencia, con fecha 18 de diciembre de 2018 y tras estudiar los informes de valoración correspondientes, propuso la adjudicación a la empresa TELECABLE DE ASTURIAS, S.A.U., por ser la que presentó la oferta económica más baja de la licitación, siendo este el único criterio de adjudicación del contrato.

6. Por tal motivo, el 20 de diciembre de 2018 se remitió a dicha empresa el requerimiento de documentación al que se refiere el artículo 159 de la LCSP, concediéndosele para cumplimentarlo un plazo de 7 días hábiles, que finalizaba el 31 de diciembre de 2018.

7. El 26 de diciembre de 2018, esto es, antes del vencimiento del plazo indicado, TELECABLE DE ASTURIAS, S.A.U. solicitó la retirada de su proposición, debido a errores no subsanables en su oferta.

8. Tras analizar dicho escrito, el Órgano de Contratación dictó resolución, de fecha 3 de enero de 2019, mediante la que se consideraba retirada la oferta presentada por TELECABLE DE ASTURIAS, S.A.U. y se autorizaba a los servicios auxiliares del Órgano de Contratación a requerir al siguiente licitador, en el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, la aportación de la documentación contemplada en la cláusula 19 del Pliego de cláusulas administrativas.

9. Dado que el siguiente licitador era SEIDOR, S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP, mediante escrito de 3 de enero de 2019 se requirió a dicha empresa la aportación de la documentación citada.

10. La empresa SEIDOR, S.A. ha aportado la documentación necesaria para adjudicar el contrato dentro del plazo que se le concedió al efecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Órgano Competente para la Adjudicación.

El Órgano de Contratación que actúa en nombre de la CNMC es la Secretaría General, en virtud de Resolución de 31 de octubre de 2013, de la Presidencia de la CNMC, por la que se acuerda la delegación de determinadas competencias, y de acuerdo con la competencia en materia de contratación que a ese órgano le atribuye el artículo 32 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.

El Órgano de Contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Segundo.- Empresa adjudicataria y razones de la adjudicación: características y ventajas de la empresas contratantes determinantes de la selección de su oferta.

En el presente procedimiento se admitieron a trámite las proposiciones presentadas por 2 empresas.

En el mismo no han concurrido causas de exclusión de licitadores en la fase de valoración de las ofertas.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIG

Una vez ultimado el proceso de valoración, las puntuaciones obtenidas por los licitadores, de acuerdo con su oferta económica (único criterio de adjudicación de la licitación) clasificados por orden decreciente, son las que se señalan a continuación:

CLASIFICACIÓN OFERTAS POR ORDEN DESCENDENTE

Posición	***Licitador***	***Puntuación***
1	TELECABLE DE ASTURIAS, S.A.U.	100,00
2	SEIDOR, S.A.	98,52

Si bien la mayor puntuación se asignó a TELECABLE DE ASTURIAS, S.A.U., por haber presentado la oferta económica más barata de la licitación, tal como se señala en el antecedente 7, su proposición se ha considerado retirada, por adolecer de errores no subsanables.

Por tal motivo, el contrato debe adjudicarse a la empresa SEIDOR, S.A., por ser la única empresa licitadora y por adecuarse su oferta económica a lo señalado en los Pliegos.

En virtud de todo lo anterior y conforme a la propuesta elevada por el Órgano de Asistencia, el Órgano de Contratación.

RESUELVE

Adjudicar el contrato relativo a la LICENCIAS DE CORREO ELECTRÓNICO ALOJADO EN LA NUBE -EXCHANGE ON LINE- (expediente 180253) a la empresa SEIDOR, S.A., con NIF A08854929, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1) **Periodo de vigencia**: El plazo aproximado de duración del contrato será de 31 meses, cuyo cómputo se iniciará en la fecha de formalización del presente contrato y, en todo caso, finalizará el 31/07/2021.

A tales efectos, y según lo previsto en el artículo 159.6 g) de la LCSP, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por parte del contratista en el pie de firma que figura al final de la presente resolución de adjudicación.

No se prevé la posibilidad de prórrogas.

2) **Precio de adjudicación**: Será el contenido en su oferta económica, expresado en términos de precios unitarios, constituyendo la unidad de medida el coste de 1 licencia/mes, que a continuación se detalla:

PRECIO DE ADJUDICACIÓN		
PRINCIPAL LICENCIA/MES	***IVA***	***TOTAL LICENCIA/MES***
2,74 €	0,58 €	3,32 €

Dado que el contrato se adjudica por precios unitarios, el límite máximo de gasto a aplicar durante todo su periodo de vigencia será de 30.876,00 € (IVA incluido), resultantes de ajustar el presupuesto base de licitación a la baja por adjudicación (diferencia entre el precio unitario estimado y el precio unitario de adjudicación).

RMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIG

CNMC
COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

En ningún caso podrá comenzar la ejecución del contrato sin la previa aceptación de la presente resolución de adjudicación por parte de la empresa adjudicataria.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o, en su defecto, de su publicación; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o, en su defecto, publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 y en la Disposición Adicional Cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 15 de enero de 2019.

EL PRESIDENTE,
P.D. (Res. 31/10/13, BOE 11/11/13)
LA SECRETARIA GENERAL,

Amelia Lobato Martínez

Aceptación de la Resolución de adjudicación:

Barcelona, a de de 2019

ACEPTACIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA
SEIDOR, S.A:

Fdo: D. Santiago Benito Martínez

D. Santiago Benito Martínez actúa en nombre y representación de la empresa SEIDOR, S.A., con N.I.F. A08854929 y domicilio social en calle Eix Onze de Setembre, nº 41-43, (08500 Vic - Barcelona), según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, D. José Vilana Espejo, el día 21 de marzo de 2017, anotada bajo el número de su protocolo 2017/840.

ADJUDICAC. PA

RMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM